

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales, y artículos 32, 33 y 34 de los Lineamientos relativos a la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Sistemas Normativos Internos:

CONVOCA

A la ciudadanía del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que acudan a las asambleas comunitarias que se celebrarán en su colonia o localidad para participar en la consulta en la que se elegirá el modelo de elección de sus autoridades municipales; denominados partidos políticos o sistemas normativos propios (usos y costumbres).

La hora y fecha en que se realizará cada asamblea, se encuentra especificada en el calendario anexo a la Convocatoria, así como en los medios de comunicación con presencia en el municipio, localidad o colonia, redes sociales y página web del IEPC Guerrero, tanto en español como en lenguas indígenas con mayor presencia en el municipio. El registro de la ciudadanía iniciará 1 hora antes del horario establecido para la realización de las asambleas comunitarias de consulta que se ha establecido en el calendario.

Las asambleas comunitarias de consulta se desarrollarán en las instalaciones de la Comisaría Municipal, Delegación o en aquellos lugares acostumbrados para tal efecto, bajo las siguientes:

BASES

Primera. De la finalidad. La asamblea comunitaria tiene como finalidad que la ciudadanía emita su votación a favor de alguno de los modelos de elección de autoridades municipales, esto es, partidos políticos o usos y costumbres.

Segunda. De la participación. Podrán participar y decidir en las asambleas comunitarias de consulta, la ciudadanía mayor de dieciocho años originaria del municipio y localidad correspondiente, de conformidad con la Lista Nominal proporcionada por el Instituto Nacional Electoral. Por ello deberán presentarse con su credencial para votar vigente, en la colonia o localidad que les corresponde de acuerdo al domicilio asentado en dicha identificación oficial conforme a su residencia, debiendo plasmar su firma o huella en la lista de registro correspondiente.

Tercera. De las fechas. Las asambleas comunitarias de consulta se celebrarán los días **19 y 20 de febrero de 2022**, para tal efecto se deberá consultar el día que corresponde a cada comunidad, delegación o colonia en el calendario anexo a esta convocatoria.

Cuarta. De la Primera y Segunda Convocatoria. Para la instalación de la asamblea comunitaria de consulta en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la ciudadanía de la comunidad, delegación o colonia, conforme al referente estadístico utilizado para tal efecto.

Transcurrido el tiempo de tolerancia acostumbrado para la celebración de una asamblea y de no reunirse el quórum legal a que refiere el párrafo anterior, se emitirá la segunda convocatoria de manera inmediata determinando la hora en que habrá de celebrarse en la misma fecha, previo acuerdo de la ciudadanía que hace acto de presencia. En este caso, la asamblea se instalará válidamente con quienes se encuentren presentes.

La asamblea comunitaria no podrá iniciar si se encuentran ciudadanas y ciudadanos formados para registrarse. En este caso, iniciará una vez que quienes estuviesen formados se hayan registrado.

En ambos casos, y, una vez instalada válidamente la asamblea comunitaria, no podrá suspenderse o diferirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En aquellos casos de que se retire la ciudadanía durante el desarrollo de la asamblea, ello no afectará el quórum o impedirá la continuidad de la misma.

Quinta. De la conducción de la asamblea. Para organizar, conducir y recabar la votación, se integrará una mesa de debates que estará conformada por una presidencia, una secretaría y tres escrutadores, quienes serán auxiliados por la o el representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para dar fe y constancia de los actos de la asamblea.

En su caso, podrá designarse a más escrutadores, previa aprobación de la asamblea comunitaria.

Sexta. De la participación de la autoridad comunitaria. La autoridad de la comunidad, delegación o colonia, en un primer momento coordinará la instalación de la asamblea comunitaria y la elección de la ciudadanía que integrarán la mesa de debates, misma que una vez conformada, la autoridad cederá el uso de la voz a la presidencia para efecto de continuar con el desarrollo de la asamblea.

Séptima. Del procedimiento de votación. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la presidencia de la mesa de debates informará a la ciudadanía que la votación se recibirá mediante papeletas y urnas proporcionadas por el IEPC Guerrero.

En seguida, la presidencia de la mesa pondrá a consideración la opción de cambiar o no el modelo de elección de sus autoridades municipales; con la siguiente pregunta y respuestas:

¿Cómo quieres elegir a tus autoridades municipales de Tecoaapa, Guerrero?

1. **Partidos políticos**
2. **Usos y costumbres**

Octava. De la emisión del voto. Una vez planteada la pregunta, la ciudadanía deberá formarse para acceder a emitir su voto en la papeleta que será proporcionada por la mesa de debate. La papeleta será depositada en la urna instalada para tal efecto.

Novena. Del acta de asamblea. Finalizada la asamblea, la secretaría de la mesa procederá a levantar el acta de la asamblea, misma que será firmada por quienes integren la mesa de debates, así como por la o el representante del Instituto; anexándose las listas del registro de asistencia y en su caso, la hoja de incidentes, debiéndose estampar el sello de la autoridad de la localidad respectiva, para dar constancia de los hechos y sus resultados.

Décima. De los resultados. Se darán a conocer a la ciudadanía asistente a la asamblea al término de la misma, por lo que se publicarán en el exterior de los domicilios donde se celebren las asambleas.

Décima primera. De la participación del personal del IEPC Guerrero. La o el representante del Instituto Electoral acudirá a las asambleas con la finalidad de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.

Décima segunda. Del cómputo y validez de la consulta. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la última asamblea comunitaria, la Comisión de Sistemas Normativos Internos realizará el cómputo total de la votación.

Décima tercera. De los casos no previstos. Toda determinación no prevista y aquellas respecto de la aplicación o interpretación de las normas aprobadas para la consulta, serán resueltas por la propia asamblea de cada localidad o colonia, el día de su celebración.

En todas las actividades del proceso de consulta se deberán atender las medidas sanitarias para evitar contagios del covid-19, y demás medidas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto por las autoridades de salud municipal, estatal o federal.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 03 de febrero de 2022

La Consejera Presidenta del IEPC Guerrero

C. Luz Fabiola Matildes Gama

El Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz